



RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-165
Jueves, 30 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 195 del 29 de noviembre 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, profirió las Resoluciones Nos. 010 a 029 y 037 a 042 de 2016, por medio de las cuales se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles, y las Resoluciones Nos. 75 a 86, 89, 93 y 114 de 2016, mediante las cuales se resolvieron los recursos de reposición interpuestos sobre aquellas.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2017, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, convocado mediante Acuerdo No. 195 del 29 de noviembre de 2013.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, **siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección** o en actualizaciones anteriores.

2) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, **en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.**

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En el citado subfactor se presentó la solicitud que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
INGRID SOTO MANGONES	1.047.378.755	Coordinadora de Recursos Humanos en OAT Organización de Apoyo turístico del 12 de febrero de 2016 al 17 de agosto de 2016 - 4 horas al día. SE ADMITE LA MEDIA JORNADA
		Asesora Jurídica en OAT Organización de Apoyo turístico del 18 de Agosto de 2016 al 23 de febrero de 2017. SE ADMITE
		Profesor del Área de Sociales y Filosofía en el desarrollo de cursos de preicfes en MEDUCAR desde Febrero de 2012 al mes de octubre de 2016. / NO SE ADMITE. NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO DE ASPIRACION
		Asesora jurídica en MEDUCAR desde el 31 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015. SE ADMITE
		Asesora jurídica en Meducar del 08 de julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 y del 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014. SE ADMITE

2. Capacitación. Hasta un máximo de 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5

Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN
INGRID SOTO MANGONES	1.047.378.755	Especialista en Gestión Pública expedida por la ESAP el 29 de Abril de 2016. SE ADMITE
		Diplomado en Finanzas Públicas expedida por la ESAP el 31 de Julio de 2014 (120 Horas). SE ADMITE
		Diplomado en Gestión Ambiental y desarrollo sostenible expedido por la ESAP el 31 de Julio de 2014 (120 Horas) /NO SE TENDRA EN CUENTA YA QUE ALCANZO EL PUNTAJE MAXIMO PARA ESE TIPO DE CAPACITACIÓN.
		Diplomado en Altos Estudios en Gerencia Política y Gobernabilidad Expedida en CAF - BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA, THE GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY Y LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO entre el 22 de junio y el 10 de noviembre de 2012(160 Horas)/ NO SE TENDRA EN CUENTA YA QUE ALCANZO EL PUNTAJE MAXIMO PARA ESE TIPO DE CAPACITACIÓN.
		Diplomado en Formación Pedagógica para la Educación Superior Expedida en la Universidad de Cartagena el 05 de Febrero de 2010 (240 horas)/ NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO DE ASPIRACION
		Curso de Aprendiz Digital expedido el Sena el 21 de Marzo de 2014 (60 horas)/ SE ADMITE
		Curso de Técnica en Ventas Expedido en Sena el 02 de Diciembre de 2014 (40horas) / NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO DE ASPIRACION

	Curso de Cálculo de Costos por orden de Producción expedido por el Sena el 04 de Noviembre de 2014 (40horas)/ NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO DE ASPIRACION
	Curso de Elementos Decorativos para el Hogar Bordados en Foamy expedido por el Sena el 31 de Octubre de 2014 (40horas)/ NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO DE ASPIRACION
	Curso de Salud Ocupacional expedido por el Sena el 27 de Junio de 2013 (60 horas)/ SE ADMITE
	Curso de MANEJO DE TECNICAS DIDACTICAS EN LOS PROCESOS DE FORMACION Y COMUNICACIÓN expedido por el Sena el 11 de Marzo de 2013 (20 horas)) / NO CUMPLE CON EL MINIMO DE 40 HORAS REQUERIDAS
	Curso de Fundamentación Básica Pedagógica Nivel Cero expedido por el Sena el 08 de Mayo de 2012 (40 horas) / NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO DE ASPRACION
	Curso de Formación Pedagógica Básica expedido por el Sena el 16 de Febrero de 2012(20 horas) / NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO DE ASPIRACION
	Curso de Básico de Salud Ocupacional expedido por el Sena el 14 de Diciembre de 2010(40 horas) / SE ADMITE
	Curso de Básico de Contrato Estatal expedido por el Sena el 03 de Noviembre de 2011 (40 horas) / SE ADMITE
	Curso de Salud Ocupacional expedido por el Sena el 04 de Octubre de 2011 60 horas) / SE ADMITE
	Curso de Inducción a Procesos Pedagógicos expedido por el Sena el 26 de Marzo de 2010 (60 horas)) / NO TIENE RELACIÓN CON EL CARGO DE ASPIRACION
	Curso de Mecanismos de participación ciudadana expedido por el Sena el 14 de Diciembre de 2009(40 horas) / SE ADMITE

3. Publicaciones. Hasta un máximo de 30 puntos.

Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, **hasta 10 puntos**.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicado en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionado con la función del cargo al cual se aspira, **hasta 5 puntos cada uno**.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, **hasta cinco (5) puntos cada uno**.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la Sala Administrativa, merezca ser valorado.

Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

En el citado subfactor no se presentaron solicitudes.

Las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro de Elegibles:

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE ANTERIOR EXPERIENCIA ADICIONAL	NUEVA EXPERIENCIA ADICIONAL	TOTAL EXPERIENCIA	PUNTAJE ANTERIOR CAPACITACION	NUEVA CAPACITACION	TOTAL CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
INGRID SOTO MANGONES	1.047.378.755	35,45	68,71	100	0	50	55	0	621,75

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor y/o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado**, así:

N o.	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	Bolivar	Miguel Ángel Tajan de Ávila	1047394560	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado	925,62	488,43	153,5	26,14	0,00	0	668,07
2	Bolivar	Fabián Andrés Cuello Taboada	1047381646	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado	913,84	470,76	161,5	17,48	0,00	0	649,74
3	Bolivar	Roselys Mercado Pérez	22800920	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado	843,17	364,76	161	100,00	0,00	0	625,76
4	Bolivar	Ingrid Soto Mangones	1047378755	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado	807,83	311,75	155	100,00	50,00	0	621,75
5	Bolivar	Gina Paola Rodriguez Martínez	45534286	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado	831,39	347,09	155,5	32,66	15,00	0	550,24
6	Bolivar	Lady Carolina Benitez Pestana	1047393564	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado	843,17	364,76	164,5	17,59	0,00	0	546,84
7	Bolivar	Jasser Carlos María Villero	73183311	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalente Nominado	807,83	311,75	143,5	22,30	0,00	0	477,55

PARÁGRAFO: Se retiraron del registro, aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo a 17 de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría del Consejo Seccional de Bolívar (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
IMD/NPL